



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAMEX", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ISRAEL VILLA VILLA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA, MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

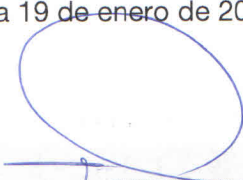
DECLARACIONES

I. POR "EL ICAMEX"

I.1. Que mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México, y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

I.3. Que el Director General del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, el Ing. Israel Villa Villa, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, con base en lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de enero de 2015, número 19; así como, del Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno número 10, de fecha 19 de enero de 2015.


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



I.4. Que tiene su domicilio legal, el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II. POR "LA UNEVT"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.

II.2. Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

II.3. Que en fecha 01 de febrero de 2019, el Gobernador Constitucional del Estado de México, designó a la Maestra Olga Pérez Sanabria, como Rectora de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación, tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

II.4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del alto Lerma número 183, colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, código postal 52756, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de las y los estudiantes de las Licenciaturas que imparte "LA UNEVT", a fin de que las(os) pasantes de Servicio Social coadyuven al desarrollo social del país y del Estado, aplicando los conocimientos adquiridos para beneficio de la sociedad.

III.2. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con base en los requisitos previos que la "LA UNEVT" establezca a su alumnado y de conformidad con los recursos disponibles de "EL ICAMEX" durante los ejercicios fiscales comprendidos dentro del periodo de vigencia del presente instrumento.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

III.3. "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto que **"EL ICAMEX"** y **"LA UNEVT"** establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, ello mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, en la práctica de Servicio Social por parte del alumnado de **"LA UNEVT"**.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo que las finalidades del presente Convenio son las siguientes:

- a) **Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal, los estudiantes y educandos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, siempre que esta se encuentre directamente relacionada con el objeto del presente instrumento, en el entendido de que el acceso a la información se efectuará conforme a los lineamientos que para ello establezcan ambas instituciones.
- b) **Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden previamente por escrito.
- c) **Coordinación:** Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

- d) **Información:** Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.
- e) **Servicio Social:** Otorgar a los estudiantes, así como a las y los pasantes, la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social en las distintas áreas de **"EL ICAMEX"** y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de **"LA UNEVT"** y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- "EL ICAMEX" permitirá que las y los estudiantes de **"LA UNEVT"** realicen sus prácticas de Servicio Social en las diversas áreas que designe al respecto, las y los estudiantes se sujetarán a la normatividad de **"EL ICAMEX"**, respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las áreas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de **"EL ICAMEX"** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
- b) Si por causas de fuerza mayor la o el estudiante no puede asistir al desarrollo cotidiano de sus actividades dentro de los días y horas convenidos, este deberá dar aviso al responsable del área a la que hubiese sido asignado, pues en caso contrario **"EL ICAMEX"** amonestará a la o el estudiante con un primer y segundo aviso; sin embargo de acumular tres faltas consecutivas en forma injustificada, de no tener aptitudes para desarrollar con idoneidad las actividades a que se encuentra obligado, de no guardar la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones del Instituto, en caso de inobservancia de lo pactado en el presente convenio o de incumplir con la normatividad, **"EL ICAMEX"** podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades definitivamente, en materia del presente convenio.

CUARTA. - Para el desarrollo de sus actividades, las y los estudiantes estarán bajo la estricta responsabilidad de **"LA UNEVT"**, por consiguiente, en ninguna circunstancia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

podrán ostentarse como trabajadoras/es de **"EL ICAMEX"** o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre **"EL ICAMEX"** y sus trabajadoras/es:

QUINTA.- "EL ICAMEX" otorgará los lugares sede para Servicio Social a las y los estudiantes de **"LA UNEVT"**.

SEXTA. - "EL ICAMEX" permitirá a las y los estudiantes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, siempre que tales actividades coincida con su perfil académico, y ello será bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargada/o del área a que hayan sido asignados.

SÉPTIMA. - "EL ICAMEX" facilitará su apoyo, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en **"LA UNEVT"**.

OCTAVA. - "EL ICAMEX" proporcionará los materiales que le soliciten para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; así mismo **"LAS PARTES"** se otorgarán las facilidades mutuas del uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de las y los estudiantes.

NOVENA. - Las y los estudiantes podrán utilizar las instalaciones de **"EL ICAMEX"**, debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base en la programación y calendarización de las áreas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las mismas y de la autorización de las y los titulares de éstas.

DÉCIMA. - Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice **"EL ICAMEX"** comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA PRIMERA. -"LA UNEVT", supervisará las actividades de las y los estudiantes, comprometiéndose a controlarlos y garantizando el orden de los mismos, por lo que **"EL ICAMEX"** no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir las y los estudiantes dentro de sus instalaciones y/o durante su traslado al mismo, o con motivo del desarrollo de las actividades de este convenio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, **"LA UNEVT"** se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción a la Seguridad Social, quien cubrirá los riesgos.

Así mismo en caso de que el prestador sea pasante de **"LA UNEVT"**, dicha Institución acreditará ante **"EL ICAMEX"** con copia de la póliza del Seguro de Accidentes emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que la Seguridad Social no cubre.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LA UNEVT"**, su personal, las y los estudiantes únicamente utilizarán las áreas autorizadas; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones sustantivas, laborales, ni sindicales de **"EL ICAMEX"** no emitirán comentarios acerca de la salud, no indicaran tratamiento o diagnóstico de los pacientes.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL ICAMEX"** dará a las y los estudiantes carta de término de Servicio Social donde especifique que ha concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA CUARTA. - Las y los estudiantes de **"LA UNEVT"** deberán cubrir el Servicio en doce meses de manera ininterrumpida cuando se trate de carreras relacionadas al área de salud. El servicio no podrá cubrirse en menos de seis meses ni más de dos años. El horario será fijado por **"EL ICAMEX"** según sus necesidades y capacidad operativa.

DÉCIMA QUINTA. - Las prácticas de Servicio Social se apegarán preferentemente al calendario escolar vigente. Las condiciones serán susceptibles de modificación a solicitud de **"EL ICAMEX"**, debiendo contar con la disposición de la o el pasante con la carta de autorización del padre, madre o tutor, cuando éste sea menor de edad.

DÉCIMA SEXTA. - Son causas de terminación de Servicio Social:

- a). - El incumplimiento del programa de actividades,
- b). - El término del plazo establecido para el mismo,
- c). - La deserción o desistimiento voluntario del o la estudiante antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito; y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

d). - La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio, y a la normatividad de **"LA UNEVT"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, las partes realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación por escrito de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

DÉCIMA OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **"LAS PARTES"**; así como del presupuesto y autorización de estas.

2. Los costos de los apoyos, becas de transporte y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**, previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones, en lo que se refiere a la Universidad Estatal del Valle de Toluca, será sometido a la aprobación del Consejo Directivo, poniéndolo en conocimiento de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal de la Dirección General de Educación Superior.

DÉCIMA NOVENA. - El personal de **"EL ICAMEX"** se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de las o los pasantes de Servicio Social.

VIGÉSIMA. - Manifiestan **"LAS PARTES"** que, con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas, escudo o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre **"EL ICAMEX"** para con las y los estudiantes que realizan las prácticas de Servicio Social de **"LA UNEVT"**, en consecuencia **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, acordando que en caso de su terminación, los servicios pendientes seguirán hasta su total cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. - Manifiestan "LAS PARTES" que, en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgar a su favor por éste concepto.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" están en el entendido de resolverlo de común acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a manejar bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados solo para los propósitos del presente instrumento legal y los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven en sujeción a los principios de la licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

POR "EL ICAMEX"

ING. ISRAEL VILLA VILLA
DIRECTOR GENERAL DEL
ICAMEX

POR "LA UNEVT"

MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA

La presente foja forma parte integral del convenio de colaboración de fecha uno de agosto del dos mil diecinueve, celebrado entre la Universidad Estatal del Valle de Toluca y el Instituto de Investigación y Capacitación Acuícola y Forestal del Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA